

TEMUCO, 31 MAY 2023

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 03 espacios de comercialización para "Food Truck" el día 16 de mayo de 2023, para emprendedores en Gimnasio Olímpico de la Universidad de la Frontera en la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

DECRETO:

- 1.- Regularícese el funcionamiento de 3 espacios de comercialización para "Food Truck", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Gimnasio Olímpico de la Universidad de la Frontera, el día 16 de mayo de 2023, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	TRECAÑANCO	SANDOVAL	KARINA ALEJANDRA	[REDACTED]	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
2	SAMMUR	NAZAR	ALI RICHARD	[REDACTED]	SIN MOROSIDAD
3	FARIAS	AQUEVEQUE	JAVIERA ALEJANDRA	[REDACTED]	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

- 2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 2 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

- 3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

- 4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

- 5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

6. Designese como ejecutora responsable de la supervisión, a la funcionaria Sra. Marlys Pacheco Gutiérrez, personal de planta, grado 8 profesional, Encargada del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MTM/SSB/JCL/MPG/acI
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ OFRÉ
ALCALDE (S)

